Verificación del Documento:

- Id del Documento: 34108
- Código de verificación: 02765221379
- Verificar validez en https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2025-454 "MONITOREO Y SEGUIMIENTO"

AUTORIZA A ECOS GROUP SPA., PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº E-2025-728

FECHA: 14/10/2025

VISTO: Lo solicitado por Ecos Group SpA., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-411, de fecha 19 de agosto de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico P.INV. Nº E-2025-454, de fecha 24 de septiembre de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "LÍNEA" DE BASE MARINA, ASOCIADA AL PROYECTO PARQUE EÓLICO MARINO LILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO",, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 746 de 2022 y Nº1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por la Resolución Exenta Nº 170/2025.

CONSIDERANDO:

Que, Ecos Group SpA., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "LÍNEA DE BASE MARINA, ASOCIADA AL PROYECTO PARQUE EÓLICO MARINO LILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum*

vitae y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4° y 5° del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Ecos Group SpA. R.U.T. N° 78.004.864-6 con domicilio en Avenida Suecia N° 172, Oficina N° 18, Providencia., casilla de correo electrónico dfuente@ecosgroup.cl para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "LÍNEA DE BASE MARINA, ASOCIADA PROYECTO PARQUE EÓLICO MARINO LILE, REGIÓN VALPARAÍSO", elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707 documento.pdf https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-V 124394 documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en llevar a cabo un estudio preliminar integral de la calidad de la masa de agua, en la zona prevista para la instalación del parque eólico, con el fin de establecer una caracterización fisicoquímica detallada de la línea base ambiental del área de implantación del proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 7 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Sector Marino
		Curaumilla	Punta Curaumilla
De Valparaíso	Valparaíso	Laguna Verde	Bahía de Laguna
			Verde
		Valparaíso	Bahía de Valparaíso
	Viña del Mar	Viña del Mar	Bahía de Viña del
			Mar
	Concón	Concón	Bahía de Concón
	Quintero	Ritoque	Playa de Ritoque

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución y sus modificaciones.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Daniel Fuente Friend, R.U.T. N° 28.508.219-6, del mismo domicilio del solicitante.

6.- El jefe de proyecto, responsable técnico del presente estudio será Enzo Garcia Bartolomei, R.U.T. Nº 15.934.973- K, ecólogo marino. Asimismo, el personal técnico corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

Nombre	RUT/PASAPORTE	Función
Omar Martinez Albornoz	17.973.451-6	Muestreador
Flavia Madrid Cuevas	17.774.863-3	Muestreador
Ignacio Tapia Arcos	18.545.576-9	Muestreador
Gregorio Louzara Fernández	PAF594417	Muestreador
Andrea Di Tomassi	YB6991760	Muestreador

7.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA